

DECRETO ALCALDICIO N° 887

Casablanca, 1 ABR. 2010

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con atención de público, desarrollo de visitas guiadas para el Museo y sus temáticas área de artes visuales y su programa de exposiciones temporales y permanentes y ayudante en el área de danza en la Dirección del Centro Cultural.
- 2.- Lo informado por la Dirección del Centro Cultural.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

- I.- Contrátase directamente a doña **NINOSKA VALESKA VALENZUELA BENAVIDES**, cédula de identidad N° 16.665.006-2 para la atención de público, desarrollo de visitas guiadas para el Museo y sus temáticas área de artes visuales y su programa de exposiciones temporales y permanentes y ayudante en el área de danza en la Dirección del Centro Cultural, por la suma mensual de \$ 275.000.- impuesto incluido.
- II.- La Dirección del Centro Cultural estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 25 Item 31 Asignación 004 "Prestaciones de Servicio Comunitarias" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
RR.HH.
Administración
Dir. Finanzas
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 01 de abril de 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **NINOSKA VALESKA VALENZUELA BENAVIDES**, cédula de identidad N° 16.665.006-2, con domicilio en Casablanca, en el Mirador, pasaje 1 sitio 13 Casablanca, en adelante "la prestadora" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a la prestadora realizar atención de público, desarrollo de visitas guiadas para el museo, y sus temáticas área de artes visuales y su programa de exposiciones temporales y permanentes y ayudante en el área de danza.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará a la prestadora la suma mensual de \$ 275.000.- impuesto incluido, pagaderas los tres primeros días del mes siguiente, previa visación de la Dirección del Centro Cultural.-

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha al 31 de diciembre de 2010 y se extenderá hasta el 31 de diciembre 2010, los sábados y domingo desde las 10:00 a 18:00 horas en horario de invierno que corresponde a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre.

El Horario de verano que corresponde a los meses de enero, febrero, marzo, noviembre y diciembre, desde las 10:00 a 20:00 horas, días festivos de 10:00 a 18:00 horas.

CUARTO: La Dirección del Centro Cultural, fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada, refrendado por el Administrador Municipal.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.


SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta del Decreto Alcaldicio N° 2757 de fecha 06 de diciembre de 2004.

NOVENO: El prestador tendrá derecho a que el municipio en los casos en que sea necesario para el cabal cumplimiento del cometido le provea de fondos sujetos a rendición de cuenta para la alimentación, alojamiento y transporte, previa autorización del alcalde.

DECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


NINOSKA VALENZUELA BENABIDES


MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA

